



## Resolución Subgerencial Regional

Nº 161 2019-GRA/GRTC-SGTT

La Subgerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

### VISTOS:

El Informe de Precalificación Nº019-2018-ST-ORH-OGA-MPC, Reg. Nº62920-19, elevado por la secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y documentos que forman parte de la presente Resolución.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** De la normatividad que ampara el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, al Artículo 2º de la Ley Nº27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44º de la ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los gobiernos regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral aplicable a la administración pública.

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº040-2014PCM, regulan el nuevo régimen disciplinario procedimiento sancionador, vigentes a partir del 14 de septiembre del 2014 y de conformidad a lo establecido en la novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30057 es de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos Nº1057, 276, 728. *“Los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados desde el 14 de septiembre, por los hechos cometidos con anterioridad a dicha fecha, se rigen por las reglas procedimentales previstas en la Ley de Servicio Civil y su reglamento y por reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos.”*

Que, el Artículo Nº246 del Decreto Supremo Nº006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley Nº27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, ha establecido los principios de la Potestad Sancionadora Administrativa de todas las entidades públicas, que garantizan a los administrados un procedimiento administrativo legal y razonable bajo el imperio de un debido procedimiento, entre otros principios, por parte de la entidad.

**SEGUNDO:** Datos personales según informes escalafonarios de los presuntos infractores al momento de la comisión de la falta:

NOMBRES Y APELLIDOS			Cristina Teresa Manrique Mogrovejo
DNI			29278342
PUESTO DONDE	Y/O	CARGO	Secretaría de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre (R.R.H. Nro. 003-2019-GRA/GRTC-ARH)



## Resolución Subgerencial Regional

Nº 16 / 2019-GRA/GRTC-SGTT

SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO	
FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.

NOMBRES Y APELLIDOS	María Teresa Aguilar Peralta	
DNI	29365299	
PUESTO Y/O DONDE	CARGO	Encargada del Área de Permiso y Autorizaciones (R.G.H. Nro. 26-2019-GRA/GRTC)
SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO		
FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.	

NOMBRES Y APELLIDOS	Jaime Felipe Tica Quispe	
DNI	29533985	
PUESTO Y/O DONDE	CARGO	Obrero de Laboratorio y Mecánica de Suelos (R.R.H. Nro. 03-2019-GRA/GRTC-ARH)
SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO		
FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.	

NOMBRES Y APELLIDOS	Julio Gabriel Salcedo Tume	
DNI	29391945	
PUESTO Y/O DONDE	CARGO	Soporte de la Unidad de Planeamiento (R.R.H. Nro. 26-2019-GRA/GRTC)
SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO		
FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.	

NOMBRES Y APELLIDOS	Rosario Angélica Jimenez Yufra	
DNI	29293776	



## Resolución Subgerencial Regional

Nº 161 2019-GRA/GRTC-SGTT

<b>PUESTO</b> Y/O <b>DONDE</b>	<b>CARGO</b> :	Recepcionista de Expedientes Ventanilla (R.R.H. Nro. 03-2019-GRA/GRTC-ARH)
<b>SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO</b>		
<b>FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA</b>		Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>Ramiro Alfredo Jacinto Alatrista Sarda</b>
<b>DNI</b>	<b>29521243</b>
<b>PUESTO</b> Y/O <b>DONDE</b>	<b>CARGO</b> :
<b>SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO</b>	<b>Técnico de Reglamento Nacional de Tránsito (R.R.H. Nro. 003-2019-GRA/GRTC-ARH)</b>
<b>FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA</b>	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>Trinidad Torres Parisaca</b>
<b>DNI</b>	<b>29454106</b>
<b>PUESTO</b> Y/O <b>DONDE</b>	<b>CARGO</b> :
<b>SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO</b>	<b>Cajero de Recaudación del Área de Tesorería (R.R.H. Nro. 003-2019- GRA/GRTC-ARH)</b>
<b>FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA</b>	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>Alfonso Pacheco Rodríguez</b>
<b>DNI</b>	<b>29398354</b>
<b>PUESTO</b> Y/O <b>DONDE</b>	<b>CARGO</b> :
<b>SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO</b>	<b>Cajero de Recaudación del Área de Tesorería (R.R.H. Nro. 003-2019- GRA/GRTC-ARH)</b>
<b>FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA</b>	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.





## Resolución Subgerencial Regional

Nº 16 / 2019-GRA/GRTC-SGTT

NOMBRES Y APELLIDOS	Florencio Rufo Martínez Mendoza	
DNI	29275332	
PUESTO Y/O DONDE	CARGO	Cajero de Recaudación del Área de Tesorería (R.R.H. Nro. 003-2019-GRA/GRTC-ARH)
SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO	:	
FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.	

NOMBRES Y APELLIDOS	Hipólito Eliodoro Cruces Quintana	
DNI	29544191	
PUESTO Y/O DONDE	CARGO	Recepcionista de expediente (Memorándum Nro. 028-2019-GRA/GRTC-SGTT)
SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO	:	
FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.	

NOMBRES Y APELLIDOS	Zapata Montoya Henry Luis Carlos	
DNI	29232961	
PUESTO Y/O DONDE	CARGO	Trámite Documentario (R.R.H. Nro. 003-2019-GRA/GRTC-ARH)
SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO	:	
FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.	

NOMBRES Y APELLIDOS	Juan Alberto Puma Alvez	
DNI	43337183	
PUESTO Y/O DONDE	CARGO	Caja Recaudación del Área de Tesorería (R.R.H. Nro. 003-2019-GRA/GRTC-ARH)
SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO	:	
NIVEL REMUNERATIVO	STA	



## Resolución Subgerencial Regional

Nº 161 2019-GRA/GRTC-SGTT

<b>FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA</b>	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley Nº 30057.
--	---

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Julian Gerardo Cahuana Silva
<b>DNI</b>	30409307
<b>PUESTO Y/O DONDE</b>	Recepción de expedientes ventanilla (R.R.H. Nro. 003-2019-GRA/GRTC-ARH)
<b>SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO</b>	:
<b>FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA</b>	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley Nº 30057.

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Juan de Dios Lazaro Condori Condori
<b>DNI</b>	30828906
<b>PUESTO Y/O DONDE</b>	Recepción de expedientes ventanilla (R.R.H. Nro. 003-2019-GRA/GRTC-ARH)
<b>SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO</b>	:
<b>FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA</b>	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley Nº 30057.

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Iban Vargas Mauriel
<b>DNI</b>	29234496
<b>PUESTO Y/O DONDE</b>	Recepción de expedientes ventanilla (R.R.H. Nro. 003-2019-GRA/GRTC-ARH)
<b>SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO</b>	:
<b>FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA</b>	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley Nº 30057.

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Mario Condori Mamani
<b>DNI</b>	30851381
<b>PUESTO Y/O DONDE</b>	Recepción de expedientes ventanilla (R.R.H. Nro. 003-2019-GRA/GRTC-ARH)



## Resolución Subgerencial Regional

Nº 161 2019-GRA/GRTC-SGTT

AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO	
FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.

NOMBRES Y APELLIDOS	Ruth Victoria Aguilar Gutiérrez
DNI	30963982
PUESTO Y/O DONDE	Recepción de expedientes ventanilla (R.R.H. Nro. 003-2019-GRA/GRTC-ARH)
SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO	
FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.

NOMBRES Y APELLIDOS	Nelson Delgado Flores
DNI	41061853
PUESTO Y/O DONDE	Recepción de expedientes ventanilla (R.R.H. Nro. 003-2019-GRA/GRTC-ARH)
SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO	
FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.

NOMBRES Y APELLIDOS	Juan Valencia Ortiz
DNI	29246103
PUESTO Y/O DONDE	Recepción de expedientes ventanilla (R.R.H. Nro. 003-2019-GRA/GRTC-ARH)
SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO	
FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.

NOMBRES Y APELLIDOS	José Luis Rodriguez Paredes
DNI	29295189



## Resolución Subgerencial Regional

Nº 161 2019-GRA/GRTC-SGTT

<b>PUESTO Y/O DONDE</b>	<b>CARGO</b>	Recepción de expedientes ventanilla (R.R.H. Nro. 003-2019-GRA/GRTC-ARH)
<b>SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO</b>		
<b>FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA</b>		Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>Lino Coaquira Paredes</b>
<b>DNI</b>	29553551
<b>PUESTO Y/O DONDE</b>	Recepción de expedientes ventanilla (R.R.H. Nro. 003-2019-GRA/GRTC-ARH)
<b>SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO</b>	
<b>FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA</b>	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>Carlos Perdomo Santa Cruz</b>
<b>DNI</b>	29232982
<b>PUESTO Y/O DONDE</b>	Recepción de expedientes ventanilla (R.R.H. Nro. 003-2019-GRA/GRTC-ARH)
<b>SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO</b>	
<b>FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA</b>	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>Segundino Vizcarreta Cáceres</b>
<b>DNI</b>	29705162
<b>PUESTO Y/O DONDE</b>	Recepción de expedientes ventanilla (R.R.H. Nro. 003-2019-GRA/GRTC-ARH)
<b>SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO</b>	
<b>FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA</b>	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.



## Resolución Subgerencial Regional

Nº 161 2019-GRA/GRTC-SGTT

NOMBRES Y APELLIDOS	Alejandro Aguilar Salazar	
DNI	29227174	
PUESTO Y/O DONDE	CARGO	Recepción de expedientes ventanilla (R.R.H. Nro. 003-2019-GRA/GRTC-ARH)
SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO	:	
FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.	

NOMBRES Y APELLIDOS	Katherine Ysela Vargas Núñez	
DNI	41806070	
PUESTO Y/O DONDE	CARGO	Recepción de expedientes ventanilla (R.R.H. Nro. 003-2019-GRA/GRTC-ARH)
SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO	:	
FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.	

NOMBRES Y APELLIDOS	Gloria Elizabeth Núñez Paredes	
DNI	29704428	
PUESTO Y/O DONDE	CARGO	Emisión de Licencias de Conducir (R.R.H. Nro. 003-2019-GRA/GRTC-ARH)
SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO	:	
FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.	

NOMBRES Y APELLIDOS	Roberto Francisco Barverena Virrueta	
DNI	30421093	
PUESTO Y/O DONDE	CARGO	Emisión de Licencias de Conducir (R.R.H. Nro. 003-2019-GRA/GRTC-ARH)
SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO	:	





## Resolución Subgerencial Regional

Nº 16 / 2019-GRA/GRTC-SGTT

<b>FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA</b>	Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previsto en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.
--	---

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>Eleuterio Julio Bustamante Cuadros</b>
<b>DNI</b>	<b>29234502</b>
<b>PUESTO Y/O CARGO DONDE SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO</b>	<b>Obrero Reparador Oficina de Equipo Mecánico (R.R.H. Nro. 03-2019-GRA/GRTC-ARH)</b>
<b>FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incurrir en actos de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior del personal jerárquico y de los compañeros de labor, previstas en el literal c) del artículo 85º de la Ley N° 30057.</li> <li>- Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previstas en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.</li> </ul>

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>Rocher Alberto Cano Paz</b>
<b>DNI</b>	<b>29527676</b>
<b>PUESTO Y/O CARGO DONDE SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO</b>	<b>Auxiliar archivo de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre (R.R.H. Nro. 015-2019-GRA/GRTC-ARH)</b>
<b>FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incurrir en actos de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior del personal jerárquico y de los compañeros de labor, previstas en el literal c) del artículo 85º de la Ley N° 30057.</li> <li>- Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previstas en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.</li> </ul>

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>Juan Walter Carazas Wong</b>
<b>DNI</b>	<b>30581282</b>
<b>PUESTO Y/O CARGO DONDE SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO</b>	<b>Cotizador de Adquisiciones en el Área de Logística y Patrimonio (R.R.H. Nro. 03-2019-GRA/GRTC-ARH).</b>
<b>FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incurrir en actos de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior del personal jerárquico y de los compañeros de labor,</li> </ul>



## Resolución Subgerencial Regional

Nº 161 2019-GRA/GRTC-SGTT

	previstas en el literal c) del artículo 85º de la Ley N° 30057. - Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previstas en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.
--	---

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Remis Ysidro Zegarra Dongo
<b>DNI</b>	29309093
<b>PUESTO Y/O CARGO DONDE SE ENCONTRABA LABORANDO AL MOMENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO</b>	: Encargado del Área de Supervisión de Seguridad Vial (R.G.R. Nro. 18-2019-GRA/GRTC)
<b>FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA</b>	- Incurrir en actos de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior del personal jerárquico y de los compañeros de labor, previstas en el literal c) del artículo 85º de la Ley N° 30057. - Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo previstas en el literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.

### TERCERO: Identificación de la falta de carácter disciplinaria que se les imputa:

a) Falta de carácter disciplinario, incumplimiento injustificado del horario y jornada de trabajo con precisión de los hechos, toda vez que, los servidores públicos María Teresa Aguilar Peralta, Alatrista Sarda Ramiro Alfredo Jacinto, Rosario Angelica Jimenez Yufra, Cristina Teresa Manrique Mogrovejo, Julio Gabriel Salcedo Tume, Tica Quispe Jaime Felipe, Hipólito Eliodoro Cruces Quintana, Florencio Rufo Martínez Mendoza, Trinidad Torres Parisaca, Alfonso Pacheco Rodríguez, Henry Luis Carlos Zapata Montoya, Juan Alberto Puma Alvez, Julián Gerardo Cahuana Silva, Juan de Dios Lazaro Condori Condori, Iban Vargas Mauriel, Mario Condori Mamani, Ruth Victoria Aguilar Gutiérrez, Nelson Delgado Flores, Juan Valencia Ortiz, José Luis Rodríguez Paredes, Lino Coaquira Paredes, Carlos Perdomo Santa Cruz, Segundino Vizarreta Cáceres, Alejandro Aguilar Salazar, Katherine Ysela Vargas Núñez, Gloria Elizabeth Núñez Paredes, Roberto Francisco Barverena Virrueta, Eleuterio Julio Bustamante Cuadros, Rocher Alberto Cano Paz, Juan Walter Carazas Wong y Remis Ysidro Zegarra Dongo, el día 13 de mayo del 2019 registraron su asistencia de ingreso y salida sin haber cumplido la jornada laboral de siete horas con cuarenta y cinco minutos conforme esta establecidos en el artículo 7 y 8 del Reglamento para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y sanciones para los Trabajadores, del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 041-2011-GRA/PR, hecho que constituiría una presunta infracción al literal n) del artículo 85º de la Ley N° 30057.

b) Falta de carácter disciplinario, el incurrir en actos de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior del personal jerárquico y de los compañeros de labor, toda vez que el día 13 de mayo de del 2019 los servidores públicos Cano Paz Rocher Alberto aparece materializando gestos de burla, vociferó insultos "burro" "psicópata" y calificativos despectivos "que vaya aprender a trabajar sinvergüenza" arrojando un objeto contundente; Carazas Wong Juan





## Resolución Subgerencial Regional

Nº 161 2019-GRA/GRTC-SGTT

Alberto aparece materializando con señas de insulto “*sacando el dedo del medio y gesto amenazante*”; Bustamante Cuadros Eleuterio Julio aparece vociferó “*todos los compañeros afuera, fuera, fuera de transportes, urgente cambio de gerente, urgente cambio de gerente*”; y Zegarra Dongo Remis aparece “*declarando y desafiando*”, en contra del Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa y los usuarios que se encontraba presente en la Gerencia de Transportes, hecho que constituiría una presunta infracción al en el literal c) del artículo 85º de la Ley N° 30057.

**CUARTO:** Antecedentes medios probatorios que sirven de sustento para el inicio del PAD:

Conforme a la revisión del expediente administrativo, mediante Oficio Nro.040-2019-SITRAGRTC de fecha 09 de mayo del 2019 el Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa, comunica que en Asamblea General del Sindicato de Trabajadores de la GRTC de fecha 08 de mayo del 2019; se acordó por unanimidad ejecutar la huelga cuyo plazo para su ejercicio fue comunicado mediante oficio de referencia a), la cual ser realizará como un paro preventivo por 24 horas para el día lunes 13 de mayo del año 2019 en todo el ámbito de la GRTC.

Con Oficio Nro.390-2019-GRA/GRTC de fecha 10 de mayo del 2019, se comunica al Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa que la materialización del paro preventivo por 24 horas para el día lunes 13 de mayo del año 2019 devendría en ilegal por no cumplir con los requisitos previstos en el artículo 80 del Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley Nro. 300057, sin perjuicio de la apertura de Procedimientos Administrativos Disciplinarios que correspondan aquellos trabajadores que acaten la huelga o paro ilegal.

Mediante Cédula de Notificación Nro. 055-2019-GRA/GRTPE-SDNC-AREQ recibida el 10 mayo del 2019 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo, se notifica el Auto Directoral Nro. 049-2019-GRA/GRTPE-DPSC de fecha 10 mayo del 2019; que resuelve, declarar Improcedente la comunicación de huelga presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa para ser materializada el día 13 de mayo del año 2019.

Mediante Memorándum Nro. 111-2019-GRA/GRTC de fecha 13 de mayo del 2019 se comunica a la Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Transportes Terrestre, Sub Gerencia de Comunicación, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y Trámite Documentario; que las acciones dispuestas por el Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa de descontar los S/. 200.00 al personal que no apoye la huelga es ilegal y arbitrario, que todo personal que apoye esta huelga ilegal será sujeto a Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme a Ley.

Mediante Memorándum Nro. 112-2019-GRA/GRTC de fecha 10 de mayo del 2019 se comunica a la Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Transportes Terrestre, Sub Gerencia de Comunicación, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y Trámite Documentario; que la huelga promovida por el Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa para el día lunes 13 de mayo del año 2019 ha sido declarado improcedente mediante Auto Directoral Nro.- 049-2019-GRA/GRTPE-DPSC de fecha 10 del 2019, por lo que los trabajadores que acaten la huelga serán



## *Resolución Subgerencial Regional*

Nº 161 2019-GRA/GRTC-SGTT

procesados administrativamente y con el descuento pertinente, asimismo con las acciones legales que correspondan.

Mediante Memorándum Nro. 113-2019-GRA/GRTC de fecha 13 de mayo del 2019 se comunica a la Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Transportes Terrestre, Sub Gerencia de Comunicación, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y Trámite Documentario; que mediante Auto Directoral Nro.- 049-2019-GRA/GRTPE-DPSC de fecha 10 mayo del 2019, la huelga promovida por el Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa ha sido declarado improcedente.

Con Memorándum Nro. 118-2019-GRA/GRTC de fecha 16 de mayo del 2019 de la Gerencia Regional Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa; se remite a esta oficina el Memorándum Nro. 113-2019-GRA/GRTC, 112-2019-GRA/GRTC Y 111-2019-GRA/GRTC y solicita dar inicio a las acciones legales de carácter administrativo y disciplinario en contra de los servidores y funcionarios que participaron en la paralización de labores el día 13 de mayo del 2019.

Mediante Oficio Nro. 089-2019-GRA/GRTC-OA-ARH-SEC.TEC. de fecha 17 de mayo del 2019, se solicita al Jefe del Área de Recursos Humanos de la GRTC: Relación de trabajadores de la GRTC, acta de constatación, copia certificada de acta de constatación o verificación llevada a cabo y levantada por los miembros de la Policía Nacional del Perú, copia certificada u oficial del acta de constatación o verificación llevada a cabo y levantada por el Fiscal de Prevención de Delito, copia de las comunicaciones pertinentes al Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, copia fedatada del Informe oficial emitido por el área de computo de la entidad, y copia fedatada del área de registro y control de asistencia. En respuesta, esta oficina recibe el Memorándum Nro. 064-2019-GRA/GRTC-OA-ARH de fecha 03 de junio del 2019 que remite el Informe Nro. 263-2019-GRA/GRTC-OA-ARH, Resolución de Recursos Humanos Nro. 056-2019-GRA/GRTC-ARH y Resolución Gerencial Regional Nro. 127-2019-GRA/GRTC de rotación actualizada del 2019, Registro de Marcación original del día 13 de mayo del 2019 y copia fedatada de las comunicaciones pertinentes al Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Informe Nro. 007-2019-GRA/GRTC-OPPS-as.

Mediante Oficio Nro. 090-2019-GRA/GRTC-OA-ARH-SEC.TEC. de fecha 17 de mayo del 2019, se solicita a la Fiscalía de Prevención de Delito copia certificada u oficial del acta de constatación o verificación levantada de la huelga llevada a cabo el 13 de mayo del 2019. En respuesta, esta oficina recibe el Oficio Nro. 669-2019MP-1FPPD-AR de fecha 24 de mayo del 2019, que remite Acta Fiscal de fecha 13 de mayo de horas 08:00 am. y Acta Fiscal de fecha 13 de mayo del 2019 de horas 10:15 am.

Mediante Oficio Nro. 091-2019-GRA/GRTC-OA-ARH-SEC.TEC. de fecha 17 de mayo del 2019, se solicita a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa, copia certificada u oficial del acta de constatación o verificación al personal y área por área de nuestra entidad con referencia a la huelga llevada a cabo el 13 de mayo del 2019. En respuesta, se recibe el Oficio Nro. 086-2019-GRA/GRTPE-DPSC de fecha 21 de mayo del 2019, que informa que no se realizó ninguna acta de constatación o verificación al personal y área por acatamiento de la huelga llevada a cabo el 13 de mayo del 2019, que se ha declarado improcedente dicha comunicación de



## Resolución Subgerencial Regional

Nº 161 2019-GRA/GRTC-SGTT

huelga mediante Auto Directoral Nro.- 049-2019-GRA/GRTPE-DPSC de fecha 10 mayo del 2019, la misma que adjunta.

Mediante Oficio Nro. 95-2019-GRA/GRTC-OA-ARH-SEC.TEC. de fecha 23 de mayo del 2019, se solicita al Área de Recursos Humanos de la GRTC copia fedeada del control de asistencia emitido por el área de registro y control de asistencia. En respuesta, esta oficina recibe el Informe Nro. 198-2019-GRA/GRTC-OA-ARH de fecha 31 de mayo del 2019 que remite el Informe Nro. 264-2019-GRA/GRTC-OA-ARH y Registro de Marcación de Asistencia Original del día 13 de mayo del 2019 y el Informe Nro. 007-2019-GRA/GRTC-OPPS-as de fecha 21 de mayo del 2019.

Mediante Memorándum Nro. 119-2019-GRA/GRTC de fecha 20 de mayo del 2019 y Memorándum Nro. 130-2019-GRA/GRTC de fecha 23 de mayo del 2019, se remite a esta oficina Copia Certificado de Constatación Policial Nro. 14384333 y 14364909 ambos de fecha 13 de mayo del 2019, y un disco compacto CD sobre los hechos ocurridos el día 13 de mayo del 2019.

Asimismo, se recibe el Memorándum Nro. 70-2019-GRA/GRTC-OA-ARH de fecha 10 de junio del 2019, que remite el Informe 195-2019-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem de fecha 10 de junio del 2019 que informa sobre la remuneración de los servidores públicos Manrique Mogrovejo Cristina Teresa, Aguilar Peralta María Teresa, Bustamante Cuadros Eleuterio Julio, Carazas Wong Juan Alberto, Tica Quispe Jaime Felipe, Salcedo Tume Julio Gabriel, Zegarra Dongo Remis, Jimenez Yufra Rosario Angelica, y Altrista Sarda Ramiro Alfredo Jacinto; Informe 303-2019-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c. de fecha 07 de junio del 2019 que adjunta Reglamento para el Control de Asistencia, Permanente, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y se informa a esta oficina: *que a la fecha todavía no se ha realizado descuentos correspondientes al mes de mayo de los servidores Manrique Mogrovejo Cristina Teresa, Aguilar Peralta María Teresa, Bustamante Cuadros Eleuterio Julio, Carazas Wong Juan Alberto, Tica Quispe Jaime Felipe, Salcedo Tume Julio Gabriel, Zegarra Dongo Remis, Jimenez Yufra Rosario Angelica, y Altrista Sarda Ramiro Alfredo Jacinto.*



Mediante Oficio N° 118-2019-GRA/GRTC-OA-ARH-ST, de fecha 05 de junio el 2019 esta oficina solicita al Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones. 1.- Con respecto a la paralización de labores el día lunes 13 de mayo del año 2019 de los trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones informe los siguiente: Informe del procedimiento y/o requisitos que previamente materializaron para convocar a la paralización de labores de conformidad con el artículo 45 de la Ley 30057 y artículo 80 del Reglamento General de la Ley 30057; Relación de Servidores Públicos que participaron y/o apoyaron en la paralización de labores. 2.- La relación de servidores públicos encargos de pegar un cartel convocando la paralización de labores para el día lunes 13 de mayo del año 2019. 3.- Informe si han materializado un recurso impugnativo contra el Auto Directoral Nro. 049-2019-GRA/GRTPE-DPSC del 10 de mayo. 4.- Acta de Asamblea refrendada por el Notario Público que aprueba la paralización de labores para el día lunes 13 de mayo del año 2019. 4.- Comunicación a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones con una anticipación no menor a 15 días sobre la paralización. 5.- Lista de servidores que quedaron a cargo de la continuidad de los servicios indispensables, puesto en conocimiento a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones. En respuesta se recibe el Oficio Nro. 047-2019-SITRAGRTC de fecha 06 de junio del 2019 que solicita prorroga de plazo.

Mediante Memorándum Nro. 075-2019-GRA/GRTC-OA-ARH-ST de fecha 18 de junio del 2019, se remite a esta oficina Informe Nro. 337-2019-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c. que adjunta



## *Resolución Subgerencial Regional*

Nº 16 / 2019-GRA/GRTC-SGTT

Informe escalafonario del 13 de mayo del 2019 de los servidores públicos: Manrique Mogrovejo Cristina Teresa, Aguilar Peralta María Teresa, Bustamante Cuadros Eleuterio Julio, Cano Paz Rocher Alberto, Carazas Wong Juan Alberto, Tica Quispe Jaime Felipe, Salcedo Tume Julio Gabriel, Zegarra Dongo Remis, Jimenez Yufra Rosario Angelica, Altrista Sarda Ramiro Alfredo Jacinto, Hipólito Eliodoro Crices Quintana, Florencio Rufo Martínez Mendoza, Trinidad Torres Parisaca y Alfonso Pacheco Rodríguez.

Mediante Informe Nº. 060-2019-GRA/GRTC-OT de fecha 10 de junio del 2019, se remite a esta oficina relación de trabajadores encargados de la Caja de Sub Gerencia de Transportes Terrestre: Hipólito Eliodoro Cruces Quintana, Florencio Rufo Martínez Mendoza, Trinidad Torres Parisaca y Alfonso Pacheco Rodríguez.

La Resolución Nº003-2019-GRA/GRTC-OA-ARH de 14 de enero del 2019, que resuelve rotar y ratificar personal, señala: en el área de recepción de expedientes ventanilla está a cargo de los servidores públicos Julian Gerardo Cahuana Silva, Juan de Dios Lazaro Condori Condori, Iban Vargas Mauriel, Mario Condori Mamani, Ruth Victoria Aguilar Gutiérrez, Nelson Delgado Flores, Juan Valencia Ortiz, José Luis Rodriguez Paredes, Lino Coaquira Paredes, Carlos Perdomo Santa Cruz, Segundino Vizarreta Cáceres, Alejandro Aguilar Salazar, y Katherine Ysela Vargas Núñez. El área de Licencias de Conducir está a cargo de los servidores públicos Katherine Ysela Vargas Núñez, Gloria Elizabeth Núñez Paredes y Roberto Francisco Barverena Virrueta. El área de caja Recaudación está a cargo de los servidores públicos Trinidad Torres Parisaca, Alfonso Pacheco Rodríguez, Henry Luis Carlos Zapata Montoya y Juan Alberto Puma Alvares, y el área de Trámite Documentario está a cargo del servidor público Henry Luis Carlos Zapata Montoya.

### **QUINTO:** Norma jurídica presuntamente vulnerada

Que, según lectura de los hechos y revisión de los documentos administrativos que obran en este despacho y sustentan el inicio del Procedimiento Disciplinario se ha vulnerado el Artículo Nº85 de la Ley del Servicio Civil Nº30057.

### **Artículo 85º.- FALTAS DE CÁRACTER DISCIPLINARIO**

c) Incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior del personal jerárquico y de los compañeros de labor previsto en el literal c) del artículo 85º de la Ley Nº 30057.

n) El incumplimiento injustificado del horario y jornada de trabajo.

### **SEXTO. - Respeto del órgano instructor**

El artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, señala que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario las siguientes: i) el jefe inmediato del presunto infractor, ii) el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, iii) el titular de la entidad y iv) El Tribunal del Servicio Civil.

El numeral del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, en primera instancia, de





## *Resolución Subgerencial Regional*

Nº 16 | 2019-GRA/GRTC-SGTT

la siguiente forma: a) En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción. b) En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción. c) En el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.

En el presente caso el órgano instructor competente del procedimiento administrativo disciplinario es el jefe inmediato de la entidad, quien se encuentra facultada para disponer el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. Por otro lado, en 13.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, establece que si los presuntos infractores pertenecieran a distintas unidades orgánicas o de distintos niveles jerárquicos y correspondiese que el instructor sea el jefe inmediato, es competente la autoridad de mayor nivel jerárquico. En el presente caso corresponde, corresponde la Sub Gerencia de Transporte Terrestres ser el órgano instructor.

### **SÉPTIMO:** Sobre la medida cautelar

El reglamento general de la LSC, aprobado por D.S N° 040-2014-PCM, recogiendo lo previsto en la ley, ha señalado que excepcionalmente podrán imponerse medidas cautelares antes del inicio del procedimiento disciplinario, siempre que el órgano instructor determine que la falta presuntamente cometida genera la grave afectación del interés general. La medida provisional se encontrará condicionada al inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, siendo la Secretaría Técnica de la opinión de no solicitar la medida cautelar.

### **OCTAVO:** Posible sanción a la falta cometida

La Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 el artículo 85 establece que son faltas de carácter disciplinaria que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo procedimiento administrativo. Asimismo, el artículo 88° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser, a) amonestación verbal, b) escrita; c) suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por (12) meses y d) destitución.

### **NOVENO:** Presentación de descargo

Que, conforme al artículo 111 del Reglamento de la Ley De Servir tendrán derecho a acceder a los antecedentes que dieron origen a la imputación en su contra, con la finalidad que puedan ejercer su derecho de defensa y presentar las pruebas que crean convenientes. Pueden formular sus descargos por escrito y presentarlo ante el Órgano Instructor, a través de la Secretaría Técnica de la Gerencia Regional de Transportes dentro del plazo de 05 días hábiles, el que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del procedimiento disciplinario.

Corresponde a solicitud de los administrados, la prórroga del plazo, el instructor evaluará las solicitudes presentadas para ello y establecerá el plazo de prórroga. Si el servidor civil no presentara su descargo en el mencionado plazo, no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa. Vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el expediente queda listo para ser resuelto.

Asimismo, conforme al inciso 96.1 del Artículo 96 del Decreto Supremo N°040-2014-PCM. El servidor civil tiene derecho al DEBIDO PROCESO Y TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento disciplinario.





## Resolución Subgerencial Regional

Nº 16 | 2019-GRA/GRTC-SGTT

Que, de conformidad con lo establecido en la ley 30057, Ley de Servicio Civil, el Decreto supremo N°040-2014-PCM, Reglamento General, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, así como en uso de las facultades otorgadas en la Resolución Gerencial Regional N°171-2019-GRA/GGR de fecha treinta de abril del dos mil diecinueve.

### SE RESUELVE:

#### ARTICULO 1º.- INSTAURAR el INICIO de Procedimiento Administrativo

Disciplinario (PAD) a los , los servidores públicos María Teresa Aguilar Peralta, Alatrista Sarda Ramiro Alfredo Jacinto, Rosario Angelica Jimenez Yufra, Cristina Teresa Manrique Mogrovejo, Julio Gabriel Salcedo Tume, Tica Quispe Jaime Felipe, Hipólito Eliodoro Cruces Quintana, Florencio Rufo Martínez Mendoza, Trinidad Torres Parisaca, Alfonso Pacheco Rodríguez, Henry Luis Carlos Zapata Montoya, Juan Alberto Puma Alvez, Julián Gerardo Cahuana Silva, Juan de Dios Lazaro Condori Condori, Iban Vargas Mauriel, Mario Condori Mamani, Ruth Victoria Aguilar Gutiérrez, Nelson Delgado Flores, Juan Valencia Ortiz, José Luis Rodríguez Paredes, Lino Coaquira Paredes, Carlos Perdomo Santa Cruz, Segundino Vizarreta Cáceres, Alejandro Aguilar Salazar, Katherine Ysela Vargas Núñez, Gloria Elizabeth Núñez Paredes, Roberto Francisco Barverena Virrueta, Eleuterio Julio Bustamante Cuadros, Rocher Alberto Cano Paz, Juan Walter Carazas Wong y Remis Ysidro Zegarra Dongo por haber enmarcado su actuación en la presunta Falta de carácter disciplinario expuesto en los considerandos de la presente resolución.

#### ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a través de la oficina de Trámite Documentario

de la GRTC a los servidores IVÁN VARGAS MURIEL, JUAN VALENCIA ORTIZ, SEGUNDO VIZARRETA CÁCERES, RUTH VICTORIA AGUILAR GUTIÉRREZ Y REMIS YSIDRO ZEGARRA DONGO en el domicilio real, con la presente Resolución, otorgándole **un plazo de cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución a efecto de que puedan efectuar sus descargos y adjuntar los medios probatorios, si así lo consideren pertinente.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa a los 25 JUN. 2019

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Secretaria Técnica  
Archivo.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

-----  
Ing. Kristell Yamileth Torres Escalante  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)